

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

Ing. Paulo Bañuelos Rosales, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción VII, 17 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, Anexos 4 y 12 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2024; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículos 1 y 2, fracciones II, V y XI de la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; y al tenor de los siguientes:

### Considerandos

Las proyecciones en la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, en el Eje Economía para Todos, contempla la línea estratégica: Impulso a la reactivación de la economía para generar más y mejores oportunidades de empleo e ingreso para la población; así como el objetivo 4.4 Incrementar la productividad de las unidades de producción del sector agroalimentario del Estado.

La comercialización es uno de los elementos más destacados dentro de la cadena agroalimentaria, ya que refleja el fruto económico de los modelos productivos, asistida por capacitaciones, administración de riesgos e innovaciones tecnológicas en comercialización, así como en los agronegocios y engloba todos los esfuerzos de las unidades de producción agroalimentarias que buscan en el mercado un precio competitivo por sus cosechas, que les permita obtener una mejor oportunidad de ingreso en la población directamente beneficiada y por ende, en todas las personas que dependen de manera directa o indirecta del sector agroalimentario del estado de Guanajuato.

La comercialización como elemento clave del incremento de la productividad del sector agroalimentario, se alinea con la Actualización del Programa Sectorial Economía para Todos 2019-2024, en su línea estratégica 4.4 Incremento de la productividad del sector agroalimentario, en su objetivo 4.4.1 Fortalecer la articulación productiva del sector agroalimentario del estado; así como el objetivo 4.4.4 Fortalecer la comercialización nacional e internacional de las Unidades de Producción Agroalimentaria del estado.

Bajo este contexto, es importante señalar que los bajos costos del maíz durante la cosecha del periodo Primavera Verano 2023, las condiciones del mercado nacional e internacional de los granos y la constante depreciación del peso mexicano frente al dólar, aunado a la contingencia climatológica presentada en el Estado, generaron baja rentabilidad para las unidades de producción agroalimentaria de dicho cereal, ya que las Unidades de Producción Agroalimentaria no alcanzan a recuperar la inversión realizada.

En este mismo sentido, la población afectada se estima de 28,000 a 30,000 unidades de producción agrícola, ubicadas en los diferentes municipios en el estado de Guanajuato que cosecharon y comercializaron maíz en el ciclo Primavera-Verano 2023, cuya problemática se debe al impacto desfavorable obtenido en su proceso comercial.

Por la magnitud de las Unidades de Producción Agroalimentaria y el volumen afectado, es primordial y estratégico se les fortalezca oportunamente a las mismas en su flujo financiero de dicho proceso comercial, lo cual generará un impacto económico y social favorable en el Estado.

El presente Segundo Acuerdo Modificatorio a las Reglas de Operación del Programa «QC0164 Comercialización Innovadora» para el ejercicio fiscal de 2024 publicadas el 31 de diciembre del año 2023 en la edición número 262 Vigésima Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; su Acuerdo Modificatorio publicado en la edición número 20 Segunda Parte de fecha 26 de enero de 2024 y su fe de erratas publicada en la edición número 23 Segunda Parte del Periódico Oficial de fecha 31 de enero de 2024, obedece al interés de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural de brindar una atención eficaz y oportuna mediante la atención al volumen total en toneladas y fracción de toneladas que soliciten las Unidades de Producción Agroalimentarias para fortalecer financieramente sus procesos de comercialización agroalimentaria impactados por las fluctuaciones del mercado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Segundo Acuerdo Modificatorio a las Reglas de Operación del Programa «QC0164 Comercialización Innovadora» para el ejercicio fiscal de 2024

**Artículo Único.** Se modifican los artículos 16, fracción I, inciso a), b), c), f) y g); 19 bis; fracción V, VII y VIII; 23 bis fracción II, así como el Anexo XIV de las Reglas de Operación del Programa «QC0164 Comercialización Innovadora» para el ejercicio fiscal de 2024 y su acuerdo modificatorio, para quedar en los siguientes términos:

**Montos máximos del apoyo**

**Artículo 16.** El monto del apoyo se determinará con el siguiente método de cálculo:

**I. Para el Componente de fortalecer los procesos de comercialización:**

	<b>Monto del apoyo -Método de cálculo-</b>	<b>Unidad de medida</b>
a)	Apoyo para la compra de coberturas de precio de productos agroalimentarios. El apoyo de la SDAyR podrá ser desde \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) hasta \$220.00 (Doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) por tonelada y fracción por tonelada para complementar el costo total de la prima del contrato de futuros sobre opciones PUT**y/o CALL** que se cotizan en el mercado de futuros de las Bolsas de Futuros Internacionales, su adquisición se mide en número de contratos, cuyo costo depende de las condiciones que el mercado presente en su momento.	Toneladas
b)	Apoyo a los costos y gastos inherentes a los procesos de comercialización agroalimentaria, esto es, los costos y gastos inherentes totales generados en el proceso de acopio venta de productos agroalimentarios = Suma de la totalidad de los costos y gastos que se generen durante el proceso de acopio y venta del proceso comercial. El apoyo de la SDAyR podrá ser desde \$80.00 (Ochenta pesos 00/100 M.N.) hasta \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por tonelada y fracción por tonelada.	Toneladas
c)	Apoyo a fletes terrestres de productos agroalimentarios = Suma de los costos que se generen al transportar los productos agroalimentarios desde la zona de producción hasta la zona de consumo. El apoyo de la SDAyR podrá ser desde \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) por tonelada hasta el 100% del costo del flete, sin rebasar los \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por tonelada y fracción por tonelada.	Toneladas
d)	...	...
e)	...	...
f)	Apoyo para compensar los gastos originados por fluctuaciones en las variables financieras que impactan en los procesos de comercialización de productos agroalimentarios. El apoyo de la SDAyR podrá ser desde \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) hasta \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada y fracción por tonelada en función de las necesidades de la estrategia de comercialización a implementarse en cada ciclo de cosecha y en función de la memoria de cálculo*** que realice la Coordinación.	Toneladas
g)	Apoyo económico dirigido a personas físicas, para fortalecer el resultado desfavorable del proceso de comercialización de granos ciclo Primavera-Verano 2023, ciclo Otoño-Invierno 2023/2024 y Primavera-Verano 2024, derivado de fluctuaciones de mercado adversas. El apoyo de la SDAyR podrá ser hasta \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada y fracción por tonelada.	Toneladas comercializadas

\*\*\* ...

**II. Para el Componente de apoyos para la asesoría y capacitación en los procesos comerciales:**

	<b>Monto del apoyo -Método de cálculo-</b>	<b>Unidad de medida</b>
a) a d)	...	...

## III. Para el Componente infraestructura y modernización de centros de acopio:

	Monto del apoyo -Método de cálculo-	Unidad de medida
a) a b)	...	...

## IV. Para el Componente de fortalecer los procesos organizativos de las Unidades de Producción Agroalimentaria:

	Monto del apoyo -Método de cálculo-	Unidad de medida
a)	...	...

## Requisitos para Personas físicas solicitantes del tipo de apoyo 7 del Componente I

## Artículo 19 bis. ...

- I. a IV...;
- V. Ticket o boleta de entrada al centro de acopio, en el caso de las personas que vendieron a Seguridad Alimentaria Mexicana "SEGALMEX", deberán presentar el documento de compra (DC-1);
- VI. ...;
- VII. CFDI en formato PDF y XML expedido por la persona física al comprador, en el caso de las personas que vendieron a Seguridad Alimentaria Mexicana "SEGALMEX", deberán presentar el documento de compra (DC-1) y
- VIII. Transferencia o póliza cheque que evidencie el pago del volumen de grano facturado, en el caso de las personas que vendieron a Seguridad Alimentaria Mexicana "SEGALMEX", deberán presentar el documento de compra (DC-1).

## Procedimiento de acceso para el tipo de apoyo 7 del Componente I

Artículo 23 bis. Para las Unidades de Producción Agroalimentaria interesadas en ser beneficiadas del tipo de apoyo 7 del Componente I, se realizará lo siguiente:


- I. ...;
- II. **Trámite de solicitud:** Las Unidades de Producción interesadas en recibir apoyos, deberán realizar su trámite de solicitud con la documentación en copia legible de los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación, en la oficinas de la Coordinación de la SDAyR ubicadas en avenida Irrigación número 102-A, interior 6 B, colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Gto., C.P. 38010, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 16:00 horas; a dichas solicitudes se les asignará un folio en el SIAREG para dictamen y seguimiento. O bien, podrán optar por realizar su trámite mediante pre-captura en línea de los requisitos de acceso a través del sitio <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>;
- III. a VIII...

## Transitorios

**Artículo Primero.** El presente Segundo Acuerdo Modificatorio a las Reglas de Operación del Programa «QC0164 Comercialización Innovadora» para el ejercicio fiscal de 2024, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Guanajuato.

**Artículo Segundo.** Todo lo previsto en las Reglas de Operación del Programa «QC0164 Comercialización Innovadora» para el ejercicio fiscal de 2024, publicadas en la edición 262, Vigésima parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 31 de diciembre de 2023, así como su Acuerdo Modificatorio publicado en la edición número 20 Segunda Parte de fecha 26 de enero de 2024 y su fe de erratas publicada en la edición número 23 Segunda Parte del Periódico Oficial de fecha 31 de enero de 2024, sigue vigente hasta en tanto no se oponga al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Celaya, Guanajuato, el 23 de abril de 2024.

  
 \_\_\_\_\_  
 Ing. Paulo Bañuelos Rosales  
 Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural

